

1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 23 de mayo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

*ORDEN de 23 de mayo de 1985, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Ultratur Andalucía, S.A.» con el núm. 1.298 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 26.2.85, a instancia de D. José Manuel Maciñeiras Corral, en nombre y representación de «ULTRATUR ANDALUCIA, S.A.», en solicitud de lo concesión del oportuno Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/63 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, he tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «ULTRATUR ANDALUCIA, S.A.», con el número 1.298 de orden y Casa Central en Huelva, c/ Puerto, nº49, planta baja, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 23 de mayo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan becas para la asistencia a tres cursos de Educación Física Especial en la Universidad Internacional Deportiva de verano de Andalucía 1985.*

Entre los objetivos de la Dirección General de Servicios Sociales se destaca el de promover el perfeccionamiento de los profesionales que desarrollan su actividad en centros que atienden necesidades sociales de colectivos con especial problemática, posibilitando su participación en aquellos cursos o seminarios en los que se contemplen materias cuyo estudio y análisis contribuyan a la ampliación de conocimientos y asimilación de nuevas técnicas que puedan redundar en beneficio de los sectores de población objeto de su actividad profesional.

Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar becas para la asistencia a los siguientes cursos de la Unisport Andalucía-85, a celebrar en Málaga:

II Jornadas sobre Educación Física Especial: La actividad física una vía profiláctica y rehabilitadora ante la drogadicción y la delincuencia juvenil.

Fecha de celebración: 8 al 13 de julio.

II Jornadas sobre Educación Física Especial: Educación y rehabilitación en poblaciones especiales, disminuidos físicos y psíquicos.  
Fecha de celebración: 22 al 27 de julio.

I Jornadas sobre programas de condición física: Tercera Edad.  
Fecha de celebración: 19 al 24 de agosto.

La concesión de estas becas se realizará de acuerdo con las normas que a continuación se exponen:

1. Podrán solicitar estas becas aquellos profesionales que desarrollan su actividad en centros de atención a drogodependencias, minusválidos y Tercera edad, tanto públicos como privados sin ánimo de lucro, y que estén en posesión de algunas de las siguientes titulaciones:

Licenciado en Medicina, Psicología, Pedagogía. Fisioterapeuta, Psicomotricista, Logopeda, Profesor de E.G.B.

Los candidatos deberán acreditar fehacientemente su vinculación profesional al centro donde desarrollan su actividad.

2. Ayuda económica: Los seleccionados percibirán la ayuda de 20.000 ptas. correspondientes a derechos de inscripción en el curso más una bolsa para gastos de estancia.

Aquellos aspirantes que residan habitualmente en el lugar de celebración de los cursos, percibirán solamente la ayuda correspondiente a los derechos de inscripción en los mismos.

3. Presentación de solicitudes: Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, se presentarán en forma de instancia en la que se indicará el curso para el que se solicita la beca, hasta las 14 horas del día 21 de junio de 1985, en el registro de la Dirección General de Servicios Sociales, c/ Virgen de Aguasantas, 2-2ª planta.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

Copia debidamente compulsada del Título correspondiente.

Curriculum vitae del solicitante, con indicación de la fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono donde pueda ser localizado, relación de los estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas, publicaciones efectuadas, etc.

Copia del D.N.I.

4. Proceso de selección:

4.1. Para llevar a cabo el proceso de selección de los becarios se constituirá un jurado presidido por la Directora General de Servicios Sociales y del que formarán parte:

Un funcionario del Servicio de Planificación y Programación de la Dirección General de Servicios Sociales.

Un funcionario responsable del área de minusválido de la ASER-SASS.

Un funcionario responsable del área de tercera edad de la ASER-SASS.

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura.

4.2. La valoración de los méritos de los aspirantes se hará en función de su curriculum vitae y de las actividades que desarrollen en el centro donde presten sus servicios.

4.3. El fallo del jurado que será publicado en el tablón de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y comunicado por escrito a los interesados, se considerará definitivo, sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

Sevilla, 4 de junio de 1985.— La Directora General, Carmen Gago Bohórquez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de junio de 1985, por la que se mantienen vigentes para el próximo curso académico las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares; establecidas en la orden de 16 de julio de 1984.*

La Orden de esta Consejería de 16 de julio de 1984 (BOJA de 24 de julio), establecía las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1984-85. Dado el carácter general de dicha normativa y el hecho de no haberse producido circunstancia alguna que aconseje o haga necesaria cualquier modificación sustancial de la misma, parece oportuna que se aplique en todos sus términos el próximo curso académico.

Ello no obsta, sin embargo, para que las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Promoción Educativa y Renovación

Pedagógica puedan desarrollar su contenido en aquellos niveles académicos en que lo crean necesario, incidiendo en los aspectos que por su naturaleza sean revisables en función especialmente de la experiencia recogida en el curso anterior.

Por todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Primero: Las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso académico 1985-86, serán las establecidas en la Orden de esta Consejería de 16 de julio de 1984 (BOJA de 24 de julio).

Segundo: Quedan autorizadas las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para desarrollar en cada nivel educativo, para el nuevo curso académico, lo dispuesto en la citada Orden, así como para interpretar las posibles dudas que surjan en su aplicación.

Sevilla, 4 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de junio de 1985, por la que se convoca a los centros de Enseñanzas Medias a una experimentación de la Reforma del Primer Ciclo de Enseñanzas Medias aplicada a la Educación de Adultos.*

La Orden de 2 de mayo de 1984 incorporaba a la Comunidad Autónoma de Andalucía el proceso de experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias iniciado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En el curso 1984/85 se ha experimentado en catorce Centros de la Comunidad Autónoma ampliándose la convocatoria para el curso próxima a través de la Orden de 3 de mayo de 1985.

Sin embargo, en las mismas no se contempla la aplicación de estos estudios a los alumnos adultos. Por otra parte, es un hecho que los estudios de Enseñanzas Medias para Adultos (actualmente impartidos en Régimen Nocturno) vienen cumpliendo a la larga de los años una función de atención a un sector de la población adulta, que exige un tipo de enseñanzas específica.

No obstante, a la larga de los últimos años se ha venido produciendo un claro deterioro en el desarrollo de dichas enseñanzas, que se manifiesta en un elevadísimo porcentaje de fracaso escolar, entre cuyas causas se hallan además de las comunes con los estudios de régimen diurno, otras específicas del nocturno como la entrada masiva en dichos cursos de alumnos que han fracasado en estudios diurnos y la inadecuación de estos planes y programas a un alumno adulto.

A partir de esta situación se hace necesario emprender un proceso experimental de transformación de estos estudios, para lo cual esta Consejería ha contado con las aportaciones e iniciativas elaboradas al efecto por los mismos profesores que actualmente imparten estudios en Régimen Nocturno.

En este proceso experimental se parte de similares objetivos que los de las actuales experiencias del Ciclo Polivalente de Enseñanzas Medias, adaptándolas a las exigencias específicas del alumnado adulto.

Por todo ello, en virtud del Decreto 129/83 de 22 de junio, que establece las bases para la Experimentación y la Innovación Pedagógica en los Centros de Régimen Ordinario, y de acuerdo con la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia para este nuevo tipo de experiencia, concedida por Resolución de la Subsecretaría de 4 de junio de 1985, esta Consejería de Educación y Ciencia,

#### DISPONE:

Primero. Se convoca a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional, tanto Públicos como Privados Homologados a participar en la experimentación de un Proyecto del Ciclo Polivalente específicamente destinado a alumnos adultos.

Segundo. Las solicitudes, firmadas por el Director del centro, se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de las circunstancias siguientes:

Aceptación del Claustro de Profesores y del Consejo de Dirección del Centro de la realización de la experiencia.

Proyecto del centro desarrollando las directrices contenidas en el Anexo I de la presente Orden.

Compromiso del profesorado implicado de culminar la experiencia.

Proyecto de autoevaluación de la experimentación, así como una previsión de los gastos que compartiría.

Tercero. Para inscribirse en este Ciclo, los alumnos deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Cuarto. Las solicitudes deberán ser enviadas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los veinte días siguientes al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales enviarán a la Dirección general de Ordenación Académica las solicitudes recibidas, una vez informadas por las Comisiones Provinciales para la Reforma.

Sexto. La Consejería de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria a propuesta de la Dirección general de Ordenación Académica.

Séptimo. Los estudios realizados a través de este Proceso Experimental, tendrán los mismos efectos académicos y laborales que los del actual proceso de Reforma del Primer del Ciclo de Enseñanzas Medias. Los dos primeros cursos de este Régimen de Educación para Adultos convalidarán por el primer curso de Ciclo Polivalente, y el tercer curso lo hará por el segundo de dicho Ciclo.

Octavo. La Dirección General de Ordenación Académica organizará actividades de coordinación, seguimiento y perfeccionamiento del profesorado implicado en la experiencia, en colaboración con la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Nóveno. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 5 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

##### 1º. Principios pedagógicos.

La opción metodológica para este sector de la población que potencialmente acudiría a los Centros donde se imparte el Ciclo Polivalente, ha de ser la «Metodología participativa», cuyo objetivo es lograr que el adulto asuma sus deficiencias formativas, sus expectativas profesionales y sociales, de manera que decida diariamente sobre su formación.

Para ello se necesita enfocar el curriculum de forma interdisciplinar, utilizando la realidad física, social y cultural como objeto de conocimiento e intervención simultáneamente, realizando aprendizajes significativos de manera que lo aprendida sea útil a la resolución de deficiencias o problemas personales o colectivos.

Na conviene olvidar que la relación profesor/alumno es un contenido oculto de aprendizaje que es necesario descubrir y reorientar. Las situaciones de aprendizaje como los estudios de campo, plan de trabajo, individualizado, realización de talleres de desarrollo de la expresión, etc, así como el trabajo intelectual orientado tutorialmente es especialmente indicado para el trabajo de personas adultas.

El profesor debe mantener una actitud de investigación constante en el ámbito educativo en que está inserto, de manera que puede comprobar y verificar el proceso de aprendizaje de los adultos desde propuestas didácticas científicas.

##### 2º. Objetivos generales del ciclo.

Los objetivos generales serán, en principio, los mismos del Ciclo Polivalente.

##### 3º. Organización y estructura del Ciclo.

El Ciclo se distribuirá a lo largo de los tres cursos, equivalentes a los dos cursos del ciclo polivalente. Esta ampliación viene justificada por las siguientes razones:

La disparidad de niveles de conocimientos básicos que estos alumnos presentan, obliga a establecer un período de homogeneización de dichos niveles, de igual manera que se hace en los cursos de acceso a Formación Profesional para alumnos con deficiencias de conocimientos. Esta es la finalidad del primer curso, por lo que se le da un carácter introductorio y de formación general.

Los estudios para adultos tienen ya, por sus peculiares características, una considerable limitación horaria, que en parte se subsana con la implantación de este primer curso citado.

Las actividades de cada curso se dividen en tres grandes bloques que, denominamos, de materias obligatorias, de materias optativas y de libre disposición.

a) Materias obligatorias.